



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN NAIRA - OJOS DEL TIEMPO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –

Intervienen en la suscripción del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN NAIRA – OJOS DEL TIEMPO**, entidad privada, debidamente registrada y constituida con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto Departamental N° 3983/2019 de fecha 15 de abril de 2019, emitido por el Gobernador del Departamento de Cochabamba, representada legalmente por su Presidente, Ing. Naira Cordero Rojas con C.I. 7948453, conforme el Acta de Posesión de fecha 23 de noviembre de 2022, con domicilio legal en la calle Miguel Alandía N° 1644, de la ciudad de Cochabamba, quien, a los efectos del presente Convenio, se denominará: **FUNDACIÓN**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- a. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. La **FUNDACIÓN**, es una institución sin fines de lucro que desarrolla actividades desde el año 2018, a través de la ejecución de diversos planes y programas con una intervención e impacto favorable en la comunidad.

Las áreas de trabajo, en la cuales se desarrollan sus actividades, emanan de dos líneas transversales, el Desarrollo Humano y el Desarrollo Sostenible, a través de las siguientes áreas:

Salud: Con aplicación de diferentes terapias alternativas en centros hospitalarios, geriátricos, centros de acogida y otros, apoyando el equilibrio emocional de los pacientes, su grupo familiar inmediato e inclusive

logrando que dichos beneficios alcancen al plantel profesional a cargo, buscando alcanzar un bienestar psicosomático permanente.

Área Educativa y formativa: En los diferentes niveles de formación desde parvulario hasta el sistema posgradual, con diversas temáticas aplicables en dichos niveles de formación.

Cultural y Artística: A través de diversas actividades en diferentes espacios artísticos y culturales, desarrollando diferentes tipos de espectáculos pedagógicos e incentivando la capacidad creativa de las personas mediante talleres de formación y expresión artística.

Medio Ambiente: Diseñando y ejecutando planes y programas generadores de conciencia para la protección del medio ambiente y la biodiversidad. Promoviendo la identificación del ser humano como parte del sistema ecológico y la biodiversidad.

- c. Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** para la realización y otorgamiento de avales institucionales en el desarrollo de actividades académicas, de investigación científica, interacción y elaboración de planes, programas y proyectos en áreas y/o campos de:

- a. Educativa y Formativa.
- b. Cultural y Artística.
- c. Medio Ambiente.
- d. Salud.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para la realización y/o implementación de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la Cláusula Tercera, las **PARTES** deberán suscribir convenios específicos en los que se establecerán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- e. El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto.
- f. La duración de la actividad o proyecto.
- g. La vigencia del Convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto.
- h. La identificación del personal responsable de realizar las tareas concretas que especifique el tipo de su vinculación.
- i. Las obligaciones y/o compromisos para su ejecución.
- j. El presupuesto de la actividad o proyecto, así como el porcentaje que le corresponda erogar a cada parte según normativa vigente.

Los convenios específicos serán suscritos por los titulares de cada institución o por quienes los titulares designen para ello expresamente, de acuerdo a la reglamentación aplicable en cada institución.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -

Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

De la UMSS :	De la FUNDACIÓN :
<ul style="list-style-type: none">➤ Mgr. Juan Rubén García Molina Director de Planificación, Proyectos y Sistemas Telf.: 4023897 – 4018217➤ Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Director de Bienestar Estudiantil➤ Mgr. Iva Efraín Fuentes Miranda Director de Investigación Científica y Tecnológica➤ Decanos de las diferentes facultades.	<ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Gricelda Rojas Lizarazu Vicepresidente Telf.: 4295754 Cel.: 67547753 Correo: hola@nairafundacion.org➤ MSc. Gastón J.M. Vargas P. Asesor General Cel.: 70742284 Correo: hola@nairafundacion.org

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio serán reconocidos como el trabajo conjunto de ambas instituciones. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este Convenio, será utilizada sólo en el desarrollo de estas actividades; las cuales, en ningún momento, pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA. -

El presente Convenio no genera entre las **PARTES** ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no generará ningún tipo de vinculación societaria, ni responsabilidad solidaria entre las mismas respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

La suscripción del presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las **PARTES** y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación de las actividades objeto del Convenio.



Las **PARTES** de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada parte emplee para los efectos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -

Las causales de resolución del Convenio, son:

- a. Por cumplimiento del plazo en caso de que no se haya acordado su ampliación.
- b. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- c. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente Convenio Marco, continuarán en ejecución hasta su conclusión, sin que ello implique la prórroga del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Ambas instituciones acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. -

Las **PARTES**, acuerdan que toda notificación y/o comunicaciones que deban realizarse con motivo del presente Convenio, se practicarán en los domicilios señalados en la Cláusula Primera del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

FUNDACIÓN NAIRA - OJOS DEL TIEMPO


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Ing. Naira Cordero Rojas
PRESIDENTE


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

